



## Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO FUNDACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONESA otorgado el 19 de Marzo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-  
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-  
Repertorio Nro: 2751 - 2021.-  
Santiago, 25 de Marzo de 2021.-



123456836269  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456836269.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456836269>.- .-

CUR Nro: F110-123456836269.-

VºBº  
REP

REPERTORIO N° 2751-2021

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO

FUNDACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONESA

1 En Santiago de Chile, a diecinueve de Marzo del año  
2 dos mil veintiuno, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**,  
3 Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta  
4 Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis  
5 Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las  
6 Condes, Santiago, **COMPARECE: Don GONZALO VARELA DE**  
7 **FERARI**, chileno, soltero, abogado, cédula de  
8 identidad número dieciocho millones quinientos  
9 noventa y tres mil quinientos siete guion ocho,  
10 domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo  
11 tres mil ochocientos ochenta y cinco, piso  
12 dieciocho, comuna de Las Condes, Santiago; el  
13 compareciente mayor de edad, quien acredita su  
14 identidad con su cédula respectiva y expone que  
15 debidamente facultado viene en reducir a escritura  
16 pública el **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO**  
17 **DIRECTIVO FUNDACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONESA.**  
18 Declara el compareciente que el acta se encuentra  
19 firmada por los señores Yasuhiro Miyata, Masaji  
20 Asano, Masahiro Shimura, Midori Hattori, Koichi  
21 Yamada, Toshiharu Takiguchi, Shigeki Sakamoto. El  
22 acta es del tenor siguiente: **ACTA SESIÓN**  
23 **EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO FUNDACIÓN**  
24 **CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONESA.** En Santiago de  
25 Chile, a doce de marzo de dos mil veintiuno, siendo  
26 las nueve treinta horas, se reunió el Consejo

Pag: 2/37



Certificado N°  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32 LAS CONDES


1 Directivo de la Fundación Cultural y Educacional  
2 Japonesa, en adelante también la "Fundación", en la  
3 sede de Alcántara setecientos setenta y dos, comuna  
4 de Las Condes, Santiago, con la asistencia de los  
5 señores directores Yasuhiro Miyata, Masaji Asano,  
6 Masahiro Shimura, Midori Hattori, Koichi Yamada,  
7 Toshiharu Takiguchi y Shigeki Sakamoto. Preside la  
8 sesión del Consejo Directivo su Presidente, don  
9 Yasuhiro Miyata (en adelante, el "Presidente") y  
10 actúa como secretario de la misma su Secretario  
11 General, don Koichi Ono (en adelante, el  
12 "Secretario"). **PRIMERO:** Formalidades de convocatoria  
13 y objeto de la sesión. El Secretario dejó constancia  
14 que, con anterioridad a la presente sesión y  
15 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de los  
16 estatutos fundacionales, se efectuaron las  
17 correspondientes citaciones a los directores  
18 presentes por correo electrónico. Asimismo, el  
19 Secretario dejó constancia que en las respectivas  
20 citaciones se informó de la tabla de materias a  
21 tratar en la presente sesión, que son las  
22 siguientes: a) Modificación de los estatutos de la  
23 Fundación; y b) Nueva conformación del Directorio  
24 tras la modificación de los estatutos. **SEGUNDO:**  
25 Modificación de estatutos. El Presidente tomó la  
26 palabra proponiendo una modificación íntegra a los  
27 estatutos fundacionales, a fin de adecuar estos a la  
28 realidad actual de la Fundación y a la regulación  
29 introducida por la Ley Número veinte mil quinientos  
30 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la

Pag: 3/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

Notaría  
Mónica Virginia Rodríguez Contreras  
Notaría  
NOTARÍA  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
QUINTA ADOLESCENCIA DE SANTIAGO  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y NOTARÍA

1 Gestión Pública. Después de exponer y explicar cada  
2 uno de los artículos que informarían los nuevos  
3 estatutos de la Fundación, y tras un extenso debate  
4 e intercambio de ideas, los miembros en ejercicio  
5 del Consejo Directivo adoptaron, por unanimidad, el  
6 acuerdo de aprobar los nuevos estatutos de la  
7 Fundación, del siguiente tenor: **"ESTATUTOS DE LA**  
8 **FUNDACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONESA. TÍTULO I.**  
9 **Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo**  
10 **Primero: Nombre. Créase una Fundación de**  
11 **Beneficencia, sin fines de lucro, denominada**  
12 **"Fundación Cultural y Educacional Japonesa", regida**  
13 **por las normas del Título XXXIII del Libro Primero**  
14 **del Código Civil, por las disposiciones contenidas**  
15 **en la Ley número veinte mil quinientos sobre**  
16 **Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión**  
17 **Pública y su reglamento respectivo, o por la**  
18 **disposición legal que la reemplace y por los**  
19 **presentes estatutos (en adelante, los "Estatutos").**  
20 **Artículo Segundo: Domicilio. La Fundación tendrá**  
21 **como domicilio la comuna de Las Condes de la Región**  
22 **Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales**  
23 **y establecimientos que pueda formar en otros puntos**  
24 **del país. Artículo Tercero: Duración. La Fundación**  
25 **tendrá una duración indefinida. Artículo Cuarto:**  
26 **Objeto. El objeto de la Fundación será (a) la**  
27 **investigación, desarrollo y difusión de la cultura y**  
28 **el arte; (b) la difusión y promoción en el país de**  
29 **la lengua, los valores, la cultura, las ciencias y**  
30 **artes del Japón; y (c) la impartición de programas**

Pag: 4/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 de educación mediante la creación y el sostenimiento  
2 de institutos y/u otros establecimientos educacionales  
3 y culturales destinados al cumplimiento de los  
4 objetos antedichos. Con este objeto, la Fundación  
5 administrará el Instituto de Enseñanza Japonesa  
6 adscrito a la Embajada de Japón en Chile, con el  
7 propósito de investigar, desarrollar y difundir la  
8 cultura y el arte japoneses, e impartir regularmente  
9 programas de educación a sus estudiantes inscritos  
10 conforme al sistema de educación obligatoria y plan  
11 de estudios de Japón. La Fundación podrá realizar  
12 actividades económicas que se relacionen con sus  
13 fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la  
14 manera que decidan sus órganos de administración.  
15 Las rentas que perciba por el desarrollo de las  
16 actividades económicas indicadas en este artículo  
17 sólo podrán destinarse a los fines de la Fundación o  
18 a incrementar su patrimonio. TITULO II. Patrimonio.  
19 Artículo Quinto: Patrimonio. El patrimonio de la  
20 fundación estará formado por la suma de cinco  
21 millones de pesos que la Cámara Chileno Japonesa de  
22 Comercio e Industria Asociación Gremial (en  
23 adelante, el "Fundador") ha destinado y ha aportado  
24 a la Fundación con anterioridad a esta fecha, sin  
25 perjuicio de otros aportes en dinero efectivo que  
26 posteriormente realice el Fundador. Artículo Sexto:  
27 Otros bienes que integran el patrimonio. Además de  
28 los bienes referidos en el artículo precedente,  
29 conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos  
30 los bienes que ella adquiriera a cualquier título y

Pag: 5/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

Notario  
Miguel Ángel Rodríguez Cordero  
Notario - Chile  
NOTARÍA  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
CUENTA PÚBLICA DE SANTÍSSIMO  
VERIFICACIONES ECONÓMICAS DE EL D. N. L. LAS COMES

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 los frutos civiles o naturales que ellos produzcan;  
2 y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones  
3 y subvenciones que ella obtenga de personas  
4 naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
5 nacionales o extranjeras. Artículo Séptimo:  
6 Aplicación de recursos a fines fundacionales. Los  
7 recursos que formen parte del patrimonio de la  
8 entidad serán aplicados a los fines fundacionales,  
9 conforme a las siguientes reglas: Uno) Los  
10 beneficiarios deberán tener algún grado de conexión  
11 con la cultura japonesa; Dos) Los beneficiarios  
12 deberán contar con un interés acreditable en la  
13 enseñanza y el aprendizaje de la cultura y el idioma  
14 japoneses; Tres) No se podrá discriminar a los  
15 beneficiarios u organizaciones participantes en  
16 razón de otros criterios distintos a los propios del  
17 objeto o fines de la Fundación, evitando cualquier  
18 clase de arbitrariedades. Asimismo, los  
19 beneficiarios de los recursos serán determinados de  
20 acuerdo a los siguientes criterios: Uno) Nivel o  
21 grado de conexión de las organizaciones o personas  
22 beneficiarias con la cultura japonesa; Dos) Nivel o  
23 grado de interés acreditables con la cultura y el  
24 idioma japoneses; y Tres) Nivel o grado de  
25 organización, cohesión y estructura interna de  
26 quienes conformen las organizaciones beneficiarias.  
27 TÍTULO III. Administración. Artículo Octavo: Órgano  
28 de administración. La Fundación será administrada  
29 por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección  
30 superior de la Fundación, en conformidad con sus

Pag: 6/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 estatutos. Artículo Noveno: Miembros del Directorio.  
2 El Directorio estará conformado por un mínimo de  
3 siete y un máximo de trece miembros, asumiendo  
4 algunos de ellos los cargos de Presidente,  
5 Vicepresidentes, Secretario y Tesorero. Además,  
6 cuatro de sus miembros gozarán de la calidad de  
7 directores permanentes, según lo que se indica en el  
8 artículo siguiente. Los restantes directores  
9 revestirán el carácter de comunes. Artículo Décimo:  
10 Directores permanentes. Sólo cuatro directores serán  
11 elegidos en calidad de permanentes. Los directores  
12 permanentes serán aquellos que el Directorio deberá  
13 designar por el solo hecho de ser estos  
14 representantes legales de las siguientes compañías:  
15 uno. Banco de Mitsubishi UFJ Sucursal Santiago. dos.  
16 Empresa ITOCHU Chile. tres. Marubeni Chile Ltda.  
17 cuatro. Mitsubishi Chile Corporation. cinco. Mitsui  
18 & Co. (Chile) Ltda. seis. "K" line Chile Ltda.  
19 siete. Sumitomo Chile Corporación. Encontrándose  
20 vacante el cargo de uno de los cuatro directores  
21 permanentes, el Directorio deberá designar al  
22 representante legal de la compañía conforme al orden  
23 numérico precedente, en forma sucesiva y rotativa.  
24 Artículo Décimo Primero: Directores comunes. Los  
25 directores que no revistan la calidad de permanentes  
26 se les denominará comunes. Los directores comunes  
27 serán aquellos que el Directorio designará previa  
28 nominación o recomendación de la Asamblea General.  
29 No habiéndose nominado o recomendado suficientes  
30 directores comunes por parte de la Asamblea General,

Pag: 7/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

Notaría  
MARIO VIGNA PARRON  
Notario Suscrito  
NOTARÍA  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
QUINTA ADOCIÓN DE SANTIAGO  
JURAMENTO RENOVADO EL 17 DE JUNIO DE 2014

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 el Directorio podrá nombrar a un miembro colaborador  
2 o a cualquier ciudadano japonés que pertenezca a un  
3 miembro colaborador. Artículo Décimo Segundo: Normas  
4 que afectan a los miembros del Directorio. El  
5 nombramiento y remoción de los miembros del  
6 Directorio son facultades del Fundador y/o del  
7 Directorio. Los miembros del Directorio durarán un  
8 año en sus cargos, pudiendo ser nuevamente  
9 designados por otros períodos de igual duración, en  
10 forma indefinida. No obstante, el Directorio velará  
11 por que al menos dos directores permanentes y dos  
12 comunes permanezcan en sus respectivos cargos por un  
13 término mínimo de dos años consecutivos. No podrán  
14 integrar el Directorio personas que hayan sido  
15 condenadas a pena aflictiva. Sin perjuicio del  
16 período para el cual cada miembro del Directorio sea  
17 designado, cada uno cesará en su cargo en forma  
18 inmediata en caso de renuncia escrita presentada al  
19 Presidente, fallecimiento o exclusión basada en  
20 alguna de las siguientes causales: a) si pierde la  
21 libre administración de sus bienes por cualquier  
22 causa legal; b) si fuese condenado por crimen o  
23 simple delito; c) si se ausenta por más de seis  
24 meses consecutivos de las sesiones de Directorio sin  
25 autorización de este; y/o d) si causa grave daño a  
26 los intereses de la Fundación. Con acuerdo total del  
27 Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la  
28 inhabilidad física o moral o la inconveniencia de  
29 que dicho miembro del Directorio continúe en su  
30 cargo, procediendo a removerlo. En caso de

Pag: 8/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el  
2 cargo de un director, el Directorio nombrará un  
3 reemplazante que durará en su cargo el tiempo que  
4 restare al director reemplazado. El reemplazante  
5 desempeñará las funciones que se le asignen, con las  
6 obligaciones y atribuciones del director que  
7 reemplaza. Para estos efectos, el Directorio  
8 nombrará preferentemente como sucesor al  
9 representante legal de la compañía japonesa en la  
10 que se desempeñaba el director en cuestión, o a un  
11 apoderado o delegado de la misma, salvo que éste no  
12 fuere un ciudadano japonés, en cuyo caso la compañía  
13 respectiva podrá nominar o recomendar de entre sus  
14 miembros a un ciudadano japonés. Excepcionalmente,  
15 el Directorio podrá acordar que no se nombre a un  
16 reemplazante si se diere la circunstancia de que el  
17 número total de directores en ejercicio fuere igual  
18 o mayor a la cantidad mínima requerida por el  
19 artículo noveno de estos estatutos. Si por cualquier  
20 motivo, disminuyera el número de directores  
21 impidiendo la formación del quórum necesario para  
22 sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien  
23 designe a los directores que sean necesarios para  
24 reemplazar a los faltantes. El Directorio, en la  
25 sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de  
26 cada año, o cuando se produzca la vacancia en los  
27 cargos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario o  
28 Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a  
29 las personas encargadas de desempeñarlos. Los  
30 directores ejercerán su cargo gratuitamente y no

Pag: 9/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

Patricio Raby Benavente  
Notario  
QUINTA ADOCIÓN DE SANTIAGO  
CERTIFICADO ELECTRONICO N° 123456789

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 tendrán derecho a ningún tipo de retribución,  
2 obsequio o recompensa. Artículo Décimo Tercero:  
3 Celebración de sesiones de Directorio. El Directorio  
4 celebrará sesiones ordinarias mensualmente. Sus  
5 sesiones podrán llevarse a cabo por medios  
6 tecnológicos que garanticen la presencia continua e  
7 ininterrumpida de todos los asistentes, en caso de  
8 que sea imposible la comparecencia presencial de  
9 estos en un mismo lugar físico. Celebrará, asimismo,  
10 sesiones extraordinarias cuando las necesidades del  
11 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando  
12 lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo  
13 solicite uno de los Vicepresidentes o el Presidente  
14 del Directorio. Las citaciones a sesión ordinaria y  
15 extraordinaria se realizarán por correo electrónico  
16 enviado a la casilla de correo electrónico  
17 registrado de cada uno de los directores. La  
18 citación a sesión extraordinaria deberá contener el  
19 objeto de la misma, único que podrá ser materia en  
20 la reunión. En todas las citaciones deberá indicarse  
21 la naturaleza de la misma, el día, hora y lugar de  
22 su celebración. A las sesiones de Directorio  
23 asistirán tanto directores como auditores, pudiendo  
24 asistir representantes de la Embajada de Japón, de  
25 escuelas japonesas, de la Parents-Teacher  
26 Association, y terceros aprobados por la junta.  
27 Todos los asistentes a la sesiones que no sean  
28 directores tendrán derecho a voz, mas no derecho a  
29 voto. Artículo Décimo Cuarto: Quórum para sesionar y  
30 adoptar acuerdos en el Directorio. El quórum mínimo

Pag: 10/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 para que sesione el Directorio, será de la mayoría  
2 absoluta de los directores y sus acuerdos se  
3 adoptarán por mayoría absoluta de los directores  
4 asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente  
5 del Directorio. Artículo Décimo Quinto: Actas de  
6 sesiones de Directorio. De las deliberaciones y  
7 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un  
8 libro de actas que llevará el Secretario y las  
9 cuales serán firmadas por todos los asistentes. El  
10 director que quisiera salvar su responsabilidad por  
11 algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer  
12 constar en el acta su oposición. La Fundación deberá  
13 mantener permanentemente actualizados los registros  
14 de los directores, autoridades y miembros que  
15 prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo  
16 Sexto: Deberes y atribuciones del Directorio. Serán  
17 deberes y atribuciones del Directorio las  
18 siguientes: a) Dirigir la Fundación y velar por que  
19 se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la  
20 Fundación e invertir sus recursos; c) Delegar solo  
21 las atribuciones necesarias para ejecutar las  
22 medidas económicas que acuerden y las que requiera  
23 la organización administrativa interna de la  
24 Fundación, en el Presidente, en uno o más directores  
25 o en una persona ajena a la entidad; d) Aprobar y  
26 aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado  
27 funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar las  
28 comisiones asesoras que estime convenientes y, f)  
29 Aprobar la admisión de los miembros colaboradores de  
30 que trata el Título VI. Artículo Décimo Séptimo:

Pag: 11/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

Notario  
Marta Virginia Álvarez Comandante  
Notario Substituto  
NOTARIA  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
QUINTA RONDON DE SANTIAGO  
CERTIFICADO ELECTRONICO N° 107 83 440 00000

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Facultades del Directorio. El Directorio como  
2 administrador de los bienes de la Fundación, gozará  
3 de las más amplias atribuciones, entendiéndose que  
4 tiene todas las facultades que sean necesarias para  
5 el cumplimiento de sus finalidades, sin perjuicio  
6 del límite prescrito en el artículo siguiente, y sin  
7 que la enumeración sea taxativa, podrá: Uno.  
8 Celebrar contratos de promesa. Dos. Comprar, vender,  
9 permutar y, en general, adquirir y enajenar, a  
10 cualquier título, toda clase de bienes corporales e  
11 incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda  
12 clase de embarcaciones. Tres. Dar y tomar en  
13 arrendamiento, administración o concesión, toda  
14 clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o  
15 muebles. Cuatro. Dar y tomar bienes en comodato o en  
16 mutuo. Cinco. Dar y recibir dinero y otros bienes en  
17 depósito. Seis. Dar y recibir bienes en hipoteca,  
18 incluso con cláusula de garantía general; posponer,  
19 alzar y servir hipotecas. Siete. Dar y recibir en  
20 prenda bienes muebles, valores mobiliarios,  
21 derechos, acciones y demás bienes corporales e  
22 incorporales, sea en prenda civil, sin  
23 desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria,  
24 industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a  
25 plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos  
26 y otras especiales, y cancelarlas. Ocho. Constituir  
27 y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y  
28 codeudas solidarias. Nueve. Celebrar contratos de  
29 transporte, de fletamento, de cambio, de correduría  
30 y de transacción. Diez. Celebrar contratos para



Pag: 12/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 constituir agentes, representantes, comisionistas,  
2 distribuidores, concesionarios, o para constituir a  
3 la Fundación en tales calidades. Once. Celebrar  
4 contratos de seguros, pudiendo acordar primas,  
5 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,  
6 endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar  
7 liquidaciones de siniestros. Doce. Celebrar  
8 contratos de cuentas corrientes mercantiles,  
9 imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar  
10 saldos. Trece. Celebrar contratos para constituir  
11 y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u  
12 objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,  
13 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada  
14 o de otra especie, constituir o formar parte de  
15 comunidades, asociaciones, cuentas en participación,  
16 sociedades de hecho u otras, representar a la  
17 Fundación con voz y voto en unas y otras, con  
18 facultades para modificarlas, pedir su disolución o  
19 terminación, incluso anticipada, expresar su  
20 intención de no continuarlas, pedir su liquidación y  
21 partición, llevar a cabo una y otra, y, en general,  
22 ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos,  
23 y cumplir todas la obligaciones que a la mandante  
24 correspondan como accionista, socia, comunera,  
25 gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter  
26 en tales sociedades, asociaciones, comunidades y  
27 otras. Catorce. Celebrar contratos de trabajo,  
28 colectivos o individuales, contratar obreros y  
29 empleados, contratar servicios de profesionales y  
30 técnicos, y poner término o solicitar la terminación

Pag: 13/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

Patricio Raby Benavente  
QUINTA SECCION DE SANTIAGO  
SECRETARIA

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 de sus respectivos contratos, representar a la  
2 Fundación ante cualquier autoridad laboral,  
3 tributaria o previsional, con todas las facultades  
4 requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas,  
5 presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar  
6 impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar  
7 avisos de término de servicios y comunicar las  
8 renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar  
9 todo acto que sea procedente a fin de cumplir con  
10 las normas laborales y previsionales vigentes en  
11 Chile. Quince. Convenir y modificar toda clase de  
12 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados  
13 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia,  
14 de su naturaleza o meramente accidentales; fijar  
15 precios, rentas, honorarios, remuneraciones,  
16 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos,  
17 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas  
18 de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar  
19 cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir,  
20 entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad,  
21 tanto activas como pasivas, convenir cláusulas  
22 penales y/o multas a favor o en contra de la  
23 Fundación, aceptar u otorgar toda clase de  
24 cauciones, sean reales o personales, y toda clase de  
25 garantías a favor o en contra de la Fundación,  
26 pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar,  
27 ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad,  
28 rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar  
29 renunciaciones de derechos y acciones, rescindir  
30 resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner

Pag: 14/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 término o solicitar la terminación de los contratos,  
2 exigir rendición de cuentas, aprobarlas y  
3 objetarlas, y, en general, ejercitar todos los  
4 derechos y las acciones que correspondan a la  
5 Fundación. Dieciséis. Representar a la Fundación  
6 ante los bancos nacionales y extranjeros,  
7 particulares, estatales o mixtos, con las más  
8 amplias facultades que pueden necesitarse, darles  
9 instrucciones y cometerles comisiones de confianza,  
10 abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de  
11 crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar  
12 en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar  
13 talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar  
14 unas y otras, todo ello en moneda nacional o  
15 extranjera; aprobar u objetar los saldos de las  
16 cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra  
17 operación celebrada con bancos; autorizar cargos en  
18 cuenta corriente relacionados con comercio exterior;  
19 contratar préstamos en moneda nacional o extranjera,  
20 sean como créditos simples, créditos en cuenta  
21 corriente, créditos documentarios, créditos en  
22 cuentas especiales, avances contra aceptación,  
23 contratando líneas de crédito, sea en cualquiera  
24 otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,  
25 cerrarlas y poner término a su arrendamiento;  
26 colocar o retirar dineros o valores en moneda  
27 nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o  
28 garantía y cancelar los certificados respectivos;  
29 contratar acreditivos, en moneda nacional o  
30 extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar

Pag: 15/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

Patricio Raby Benaente  
QUINTA SECCION DE SANTIAGO  
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA LEY DE LAS FOJAS

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 boletas de garantía, y, en general, efectuar toda  
2 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o  
3 extranjera, tanto en Chile como en el extranjero.  
4 Diecisiete. Representar a la Fundación en las  
5 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco  
6 Central de Chile y otras autoridades, en relación  
7 con la importación o exportación de mercaderías,  
8 sean temporales o definitivas. En el ejercicio de  
9 este cometido, y sin que la enumeración que sigue  
10 sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y  
11 firmar registros de declaraciones de importación y  
12 exportación, solicitudes de registros, facturas,  
13 informes complementarios, cartas explicativas y toda  
14 clase de documentación que fuere exigida por el  
15 Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o  
16 endosar pólizas de garantía, en los casos en que  
17 tales cauciones fueren procedentes y pedir la  
18 devolución de dichos documentos, retirar y endosar  
19 documentos de embarque; solicitar la modificación de  
20 las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una  
21 determinada operación; firmar en representación de  
22 la Fundación, declaraciones juradas en documentos  
23 para importaciones y exportaciones, y, en general,  
24 ejecutar todos los actos y realizar todas las  
25 actuaciones que fueren conducentes a un adecuado  
26 cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo  
27 que hace al Banco Central de Chile, el presente  
28 mandato se mantendrá vigente mientras su revocación  
29 no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de  
30 Fe, salvo que, valiéndose la Fundación mandante o el

Pag: 16/37



Certificado N°  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
SANTIAGO - CHILE





1 mandatario de cualquier otro medio de comunicación,  
2 el Banco Central de Chile tome nota de la revocación  
3 del poder o de la circunstancia de haber éste  
4 terminado por cualquiera otra causa legal.  
5 Dieciocho. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,  
6 renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio,  
7 cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,  
8 transferir, extender y disponer en cualquier forma  
9 de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas,  
10 vales y demás documentos mercantiles o bancarios,  
11 sean nominativos, a la orden o al portador, en  
12 moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las  
13 acciones que a la Fundación correspondan en relación  
14 con tales documentos. Diecinueve. Abrir cuentas de  
15 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o  
16 condicionales en bancos comerciales, en el Banco del  
17 Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de  
18 derecho público o de derecho privado, ya sean  
19 nacionales o extranjeros, sea en beneficio de la  
20 Fundación o en el de sus trabajadores, depositar y  
21 girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar  
22 o impugnar saldos, y cerrarlas. Veinte. Invertir los  
23 dineros de la Fundación, tanto en Chile como en el  
24 extranjero, celebrando al efecto y en su  
25 representación todos los contratos que sean aptos  
26 para ello, con toda clase de personas naturales o  
27 jurídicas, de derecho público o de derecho privado.  
28 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad  
29 todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos  
30 de fomento reajustables, certificados de ahorro

Pag: 17/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

Patricio Raby Benavente  
Quinta Sección de Santiago  
Verifique validez en el sitio del Servicio Electoral

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 reajustables del Banco Central de Chile, pagarés  
2 reajustables de la Tesorería General de la  
3 República, los demás instrumentos del mercado de  
4 capitales y, en general, en cualquier otro sistema  
5 de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no,  
6 a corto, mediano o largo plazo, a la vista o  
7 condicional que actualmente exista o que pueda  
8 establecerse en el futuro, ya sea en Chile como en  
9 el extranjero. En relación con estas inversiones  
10 podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en  
11 todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros  
12 de la Fundación, imponerse de su movimiento y  
13 cerrarlas, aceptar cesiones de créditos  
14 hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en  
15 cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o  
16 impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en  
17 todo o en parte tales inversiones. Veintiuno. Ceder  
18 y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a  
19 la orden o al portador, con garantías reales o  
20 personales, o sin ellas, y, en general, efectuar  
21 toda clase de operaciones con documentos  
22 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y  
23 de comercio. Veintidós. Contratar préstamos, en  
24 cualquier forma, con instituciones de crédito y/o  
25 fomento y, en general, con cualquiera persona  
26 natural o jurídica, de derecho público o de derecho  
27 privado. Veintitrés. Pagar y, en general extinguir,  
28 por cualquier medio las obligaciones de la  
29 Fundación, y cobrar y percibir extrajudicialmente,  
30 todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que

Pag: 18/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de  
2 derecho público o privado, incluso al Fisco,  
3 servicios o instituciones del Estado, instituciones  
4 de previsión social, instituciones fiscales,  
5 semifiscales o de administración autónoma, ya sea en  
6 dinero o en otra clase de bienes corporales o  
7 incorporales, raíces o muebles, o valores  
8 mobiliarios. Veinticuatro. Firmar recibos,  
9 finiquitos y cancelaciones, y, en general,  
10 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y  
11 refrendar toda clase de documentos públicos o  
12 privados, pudiendo formular en ellos todas las  
13 declaraciones que estime necesarias y convenientes.  
14 Veinticinco. Gravar los bienes de la Fundación con  
15 derechos de uso, usufructo o habitación, y  
16 constituir servidumbres activas y pasivas.  
17 Veintiséis. Acudir ante toda clase de autoridades  
18 políticas, administrativas, de orden tributario,  
19 aduaneras, municipales, que se relacionen con el  
20 comercio exterior, judiciales o de cualquier otra  
21 clase, y ante cualquiera persona de derecho público  
22 o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de  
23 administración autónoma u organismos, con toda clase  
24 de presentaciones y declaraciones, incluso  
25 obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.  
26 Veintisiete. Entregar y recibir de las oficinas de  
27 Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o  
28 particulares, de transporte terrestre, marítimo o  
29 aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o  
30 no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,

Pag: 19/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.do>

Notario  
Miguel Ángel Benavente Contreras  
Miguel Benavente  
NOTARIA  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
Calle República de Argentina  
Santiago de los Caballeros, D. N. R. D. R. D. R.

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o  
2 consignadas a la Fundación o expedidas por ella.  
3 Veintiocho. Solicitar para la Fundación concesiones  
4 administrativas de cualquier naturaleza u objeto y  
5 sobre cualquiera clase de bienes corporales o  
6 incorporales, raíces o muebles; especialmente  
7 solicitar manifestaciones mineras; participar en  
8 propuestas y celebrar todos los contratos necesarios  
9 para la ejecución de los proyectos adjudicados.  
10 Veintinueve. Inscribir propiedad industrial,  
11 intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales  
12 y modelos industriales, patentar inventos, deducir  
13 oposiciones o solicitar nulidades, y, en general,  
14 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que  
15 sean procedentes en relación con esta materia.  
16 Treinta. Representar a la Fundación en todos los  
17 juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga  
18 interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier  
19 Tribunal Ordinario, especial, arbitral,  
20 administrativo o de cualquier naturaleza, así  
21 intervenga la Fundación como demandante, demandada o  
22 tercero, de cualquiera especie, hasta la completa  
23 ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda  
24 clase de acciones, sean ellas ordinarias,  
25 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no  
26 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el  
27 ejercicio de este poder judicial, queda facultado  
28 para representar a la Fundación con todas las  
29 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
30 judicial, incluso las contenidas en el inciso

Pag: 20/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 primero y segundo del artículo séptimo del Código de  
2 Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente  
3 reproducidas, pudiendo demandar, iniciar cualquiera  
4 otra especie de gestiones judiciales, sean de  
5 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir,  
6 contestar reconvencciones, desistirse en primera  
7 instancia de la acción entablada, contestar  
8 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar  
9 los recursos y los términos legales, absolver  
10 posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar  
11 su delación, transigir, comprometer, otorgar a los  
12 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar  
13 jurisdicción, intervenir en gestiones de  
14 conciliación o avenimiento, aprobar convenios,  
15 cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y  
16 apoderados con todas las facultades que por este  
17 instrumento se les confiere, pudiendo delegar este  
18 poder y reasumir cuantas veces sea conveniente.  
19 Treintaiuno. Delegar los poderes propios, conferir y  
20 otorgar mandatos y poderes, generales y especiales,  
21 revocar dichas delegaciones, poderes y mandatos, y  
22 reasumir; y, en general, ejecutar todos aquellos  
23 actos que tiendan a la buena administración de la  
24 Fundación. Artículo Décimo Octavo: Límite a ciertas  
25 facultades del Directorio. El Directorio deberá ser  
26 previamente autorizado por la Asamblea General para  
27 adoptar acuerdos que impliquen operaciones de  
28 endeudamiento y/o de disposición, gravamen o  
29 transferencia de bienes que excedan la cantidad dos  
30 mil Unidades de Fomento. Asimismo, al disponer de

Pag: 21/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

Notaría  
Notaría Virginia Meléndez Contreras  
Notaría Susanna  
NOTARÍA  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
QUINTA COMUNA DE SANTIAGO  
SERVICIO EJECUTIVO DE LAS FOLIAS

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 los activos concedidos por el gobierno japonés, el  
2 Directorio deberá cumplir con los procedimientos  
3 respectivos del Ministerio de Relaciones Exteriores  
4 del Japón. Artículo Décimo Noveno: Presidente del  
5 Directorio. El Presidente del Directorio lo será  
6 también de la Fundación, la representará judicial y  
7 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones  
8 que le señalan los estatutos. El Presidente no  
9 requerirá de la asistencia o actuación conjunta de  
10 otra persona para ejercer la representación de la  
11 Fundación. Artículo Vigésimo: Deberes y atribuciones  
12 del Presidente. Serán deberes y atribuciones del  
13 Presidente: a) representar judicial y  
14 extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y  
15 presidir las sesiones de directorio y las reuniones  
16 de la Asamblea General, y dirimir los empates cuando  
17 proceda; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,  
18 sin perjuicio de las funciones que correspondan a  
19 los Vicepresidentes, al Secretario, al Tesorero y a  
20 otros miembros que designe el Directorio; d)  
21 Presentar al Directorio el Presupuesto Anual y el  
22 Plan Comercial de la Fundación, además del Balance  
23 General de sus operaciones; e) dirigir la gestión de  
24 los trabajadores y prestadores de servicios  
25 contratados por la Fundación; f) Firmar la  
26 documentación propia de su cargo; g) Nombrar las  
27 comisiones asesoras que estime conveniente,  
28 designando a los encargados responsables de cada una  
29 de ellas; y h) Velar por el fiel cumplimiento de los  
30 estatutos, reglamentos y acuerdos adoptados por el



1 Directorio y la Asamblea General. El Presidente, en  
2 ejercicio de su facultad de representación  
3 extrajudicial de la Fundación, podrá celebrar todos  
4 los actos o contratos que el Fundador o el  
5 Directorio le permitan. No obstante, el Presidente  
6 estará siempre revestido de las siguientes  
7 facultades de administración: a) Renovar contratos  
8 existentes bajo los mismos términos y condiciones; y  
9 b) Aquellas signadas con los números dieciséis,  
10 diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte,  
11 veintiuno, veintidós y veintitrés del artículo  
12 décimo séptimo de estos estatutos. Artículo Vigésimo  
13 Primero: Vicepresidentes. El Directorio nombrará de  
14 entre sus miembros a dos Vicepresidentes.  
15 Corresponde a los Vicepresidentes, indistinta y  
16 separadamente, subrogar y remplazar al Presidente,  
17 con todas las facultades y atribuciones inherentes  
18 al cargo, en caso de impedimento, ausencia o a falta  
19 de éste, lo que no será necesario acreditar ante  
20 terceros. En el evento que el Presidente no pueda  
21 desempeñarse en sus funciones durante más de dos  
22 meses consecutivos, el Directorio nombrará como  
23 Presidente a uno cualquiera de los dos  
24 Vicepresidentes. La misma regla se aplicará para  
25 determinar a cuál de los dos Vicepresidentes le  
26 corresponderá presidir las sesiones de directorio en  
27 ausencia del Presidente. Los Vicepresidentes  
28 tendrán, además, como función permanente, la de  
29 colaborar con el Presidente en todas las tareas que  
30 deba realizar. Artículo Vigésimo Segundo:

Pag: 23/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

Repositorio Nacional  
Banco Hipotecario de Chile  
Banco de Chile  
MCT-ARCA  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
QUINTA DOMINA DE SANTIAGO  
REPOSICION ECONOMICA S.R.L. DE LAS COMAS

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

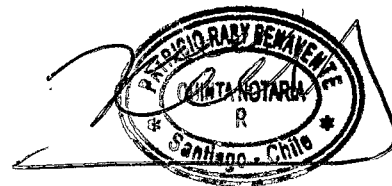
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Secretario. El Secretario tendrá a su cargo la  
2 redacción de las actas de las sesiones de  
3 Directorio, el despacho de las citaciones a sesiones  
4 de Directorio y de Asamblea General, el otorgamiento  
5 de copias de las actas, firmar la correspondencia y  
6 documentación de la Fundación, con excepción de  
7 aquella que corresponda exclusivamente al  
8 Presidente; asimismo, será deber del Secretario  
9 mantener actualizada la nómina de directores en  
10 ejercicio ante las autoridades competentes, y  
11 elaborar y mantener actualizado el listado de  
12 Miembros Colaboradores activos. Tendrá el carácter  
13 de Ministro de Fe respecto de la documentación a su  
14 cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal,  
15 será reemplazado por el director que designe el  
16 Directorio. Artículo Vigésimo Tercero: Tesorero. El  
17 Tesorero será el responsable de la contabilidad de  
18 la Fundación y del control de sus inventarios. En  
19 caso de ausencia o impedimento temporal, será  
20 reemplazado por el director que designe el  
21 Directorio. El Tesorero podrá ejercer las facultades  
22 signadas con los números dieciséis, diecisiete,  
23 dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós  
24 y veintitrés del artículo décimo séptimo de estos  
25 estatutos. TÍTULO IV. Secretaría y Secretario  
26 General. Artículo Vigésimo Cuarto: Secretaría. La  
27 Secretaría se encontrará conformada por el  
28 Secretario General y los demás trabajadores que la  
29 Fundación contrate con este objeto, la que asumirá  
30 la gestión directiva de las actividades diarias de

Pag: 24/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 la misma. La Secretaría tendrá por finalidad servir  
2 de apoyo a las labores del Directorio, debiendo  
3 trabajar coordinadamente con este para implementar  
4 de la forma más eficiente posible los acuerdos  
5 adoptados tanto por la Asamblea General como por el  
6 Directorio. Artículo Vigésimo Quinto: Secretario  
7 General. El Secretario General tendrá a su cargo la  
8 Secretaría. Será su responsabilidad la de preparar  
9 los libros de actas y la de llevar los de  
10 contabilidad al día. Asimismo, deberá mantener  
11 debidamente actualizados los registros de miembros  
12 colaboradores y directores de la Fundación, y  
13 encargarse de despachar las citaciones de las  
14 sesiones de Directorio y de las reuniones de la  
15 Asamblea General. Ello sin perjuicio de las  
16 responsabilidades de los directores respectivos, con  
17 los que deberá coordinarse. El Directorio podrá  
18 asignarle otras funciones y responsabilidades de  
19 dirección al Secretario General, quien podrá  
20 delegarlas en su equipo de administración. Artículo  
21 Vigésimo Sexto: Facultades del Secretario General.  
22 El Secretario General no se encontrará revestido de  
23 facultades para representar a la Fundación, salvo  
24 que el Directorio le haya conferido un poder general  
25 o especial para estos efectos. TÍTULO V. Año  
26 Comercial, Balance, Presupuesto Anual y  
27 Fiscalización de la Administración. Artículo  
28 Vigésimo Séptimo: Año Comercial. El año comercial de  
29 la Fundación tendrá inicio a contar del uno de abril  
30 de cada año calendario y tendrá término el treinta y

Pag: 25/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

Notario  
Mesa Vigencia Pluricentro Comunal  
Notario  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
CURIA ADONIA DE SANTIAGO  
INSTRUMENTO EJECUTIVO N.º 11.140.00001

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 uno de marzo del año calendario siguiente. Artículo  
2 Vigésimo Octavo: Balance General y Memorias Anuales.  
3 Tras finalizar cada ejercicio comercial de  
4 conformidad al ordenamiento tributario vigente, el  
5 Presidente presentará al Directorio un balance anual  
6 con los principales estados financieros de ésta y  
7 las memorias con las actividades más relevantes  
8 desarrolladas por la Fundación el año comercial  
9 anterior. Los estados financieros deberán sujetarse  
10 a los principios de contabilidad generalmente  
11 aceptados. El balance anual deberá auditarse por el  
12 auditor que para tal efecto se designe cada año por  
13 el Directorio, y aprobarse por el Directorio de la  
14 Fundación. El auditor deberá: a) Auditar los estados  
15 financieros y los libros de contabilidad de la  
16 fundación; y b) Emitir declaraciones cualificadas en  
17 relación con las memorias anuales y con los estados  
18 financieros anuales en la Asamblea General y el  
19 Consejo de Administración. Artículo Vigésimo Noveno:  
20 Presupuesto y Plan Comercial. El Presidente  
21 presentará al Directorio un presupuesto y un plan  
22 comercial anuales de la Fundación. El Directorio  
23 deberá aprobarlo a más tardar el último día de cada  
24 año comercial. Se entregarán copias de dichos  
25 documentos al Fundador y a cada uno de los Miembros  
26 Colaboradores de la Fundación. TÍTULO VI. Miembros  
27 Colaboradores y Asamblea General. Artículo  
28 Trigésimo: Miembros Colaboradores. El Directorio de  
29 la Fundación podrá admitir como Miembros  
30 Colaboradores a las personas naturales o jurídicas,

Pag: 26/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que  
2 así lo soliciten y se comprometan a colaborar en el  
3 desarrollo de los fines de la Fundación dándole  
4 asistencia técnica, profesional o económica. Su  
5 incorporación deberá ser solicitada mediante una  
6 carta dirigida al Directorio de la Fundación,  
7 indicando su intención de participar de la misma  
8 como Miembro Colaborador. Adicionalmente, los  
9 Miembros Colaboradores podrán realizar las  
10 donaciones que estimen convenientes. El nombramiento  
11 y remoción de los Miembros Colaboradores son  
12 facultades del Directorio. No podrán integrar la  
13 Asamblea General personas que hayan sido condenadas  
14 a pena aflictiva. Los Miembros Colaboradores  
15 perderán su calidad de tales en forma inmediata en  
16 caso de renuncia escrita presentada al Presidente,  
17 fallecimiento o exclusión basada en alguna de las  
18 siguientes causales: a) si pierde la libre  
19 administración de sus bienes por cualquier causa  
20 legal; b) si fuese condenado por crimen o simple  
21 delito; y/o c) si causa grave daño a los intereses  
22 de la Fundación. Con acuerdo total del Directorio,  
23 se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la  
24 inconveniencia de que dicho Miembro Colaborador  
25 mantenga su calidad de tal, procediendo a removerlo.  
26 La Fundación, a través de su Directorio, podrá fijar  
27 una cuota para los Miembros Colaboradores que  
28 soliciten su incorporación como tales. Aquellos  
29 Miembros Colaboradores que se encuentren al día en  
30 el pago de sus cuotas se considerarán activos, y en

Pag: 27/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

Patricio Raby Benaute  
Mesa Directiva Miembros Colaboradores  
Nombre y Apellido  
MESA DIRECTIVA  
PATRICIO RABY BENAUTE  
QUINTA DOMINA DE SANTIAGO  
REPUBLICA CHILENA N.º 15.115.140.0001

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

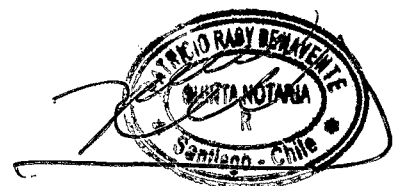
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 tal calidad gozarán de los derechos que se disponen  
2 en los artículos siguientes. Artículo Trigésimo  
3 Primero: Nómina de Miembros Colaboradores. El  
4 Directorio elaborará una nómina con los Miembros  
5 Colaboradores de la Fundación. Dicha nómina deberá  
6 ser actualizada cada vez que un miembro colaborador  
7 se retire de la Fundación o se incorpore a la misma.  
8 Artículo Trigésimo Segundo: Derechos de los Miembros  
9 Colaboradores. El Fundador y el Directorio, no  
10 obstante, podrán consultar el parecer de uno o más  
11 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados  
12 con el objeto de la Fundación e invitarlos, con  
13 derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y  
14 éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir  
15 proyectos orientados al desarrollo de la  
16 institución. Artículo Trigésimo Tercero: Asamblea  
17 General. Cuando el número de Miembros Colaboradores  
18 exceda de tres, éstos formarán una Asamblea General  
19 que deberá reunirse por lo menos una vez al año, sin  
20 perjuicio de las reuniones extraordinarias que  
21 lleven a efecto. El Presidente del Directorio  
22 presidirá igualmente las sesiones de la Asamblea  
23 General, aplicándosele para el caso de su ausencia  
24 las mismas reglas relativas a las sesiones de  
25 Directorio. Artículo Trigésimo Cuarto: Celebración  
26 de reuniones de Asamblea General. La Asamblea  
27 General celebrará reuniones ordinarias en el mes de  
28 abril de cada año. Sus reuniones podrán llevarse a  
29 cabo por medios tecnológicos que garanticen la  
30 presencia continua e ininterrumpida de todos los

Pag: 28/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 asistentes, en caso de que sea imposible la  
2 comparecencia presencial de estos en un mismo lugar  
3 físico. En las reuniones ordinarias el Directorio  
4 informará resumidamente los principales resultados  
5 de los estados financieros, las memorias de las  
6 actividades realizadas el año anterior, y dará a  
7 conocer el Presupuesto para financiar las  
8 actividades y operaciones del nuevo año comercial,  
9 además de presentar y explicar el Plan Comercial  
10 asociado. Celebrará, asimismo, reuniones  
11 extraordinarias cuando las necesidades del  
12 funcionamiento de la Fundación así lo requieran;  
13 cuando lo solicite el Directorio por acuerdo  
14 adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros; o  
15 cuando lo solicite al menos un tercio de los  
16 Miembros Colaboradores activos. Las citaciones a  
17 reuniones ordinaria y extraordinaria se realizarán  
18 por correo electrónico enviado a la casilla de  
19 correo electrónico registrado de cada uno de los  
20 directores. La citación a reunión extraordinaria  
21 deberá contener el objeto de la misma, único que  
22 podrá ser materia en la reunión. En todas las  
23 citaciones deberá indicarse la naturaleza de la  
24 misma, el día, hora y lugar de su celebración.  
25 Artículo Trigésimo Quinto: Quórum para sesionar y  
26 adoptar acuerdos en la Asamblea General. El quórum  
27 mínimo para que se reúna la Asamblea General, será  
28 de la mayoría absoluta de los Miembros Colaboradores  
29 activos y sus acuerdos se adoptarán por mayoría  
30 absoluta de los asistentes. En caso de empate

Pag: 29/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>

Notaría  
Marta Virginia Pineda Contreras  
Molina Gutiérrez  
NOTARIA  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
Código Notarial de Identificación  
Verifique en [www.fojas.gov.co](http://www.fojas.gov.co) el 01 de Julio del 2023

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 decidirá el Presidente del Directorio. Los Miembros  
2 Colaboradores que sean al mismo tiempo directores  
3 podrán participar en igualdad de condiciones en la  
4 Asamblea General. Artículo Trigésimo Sexto: Actas de  
5 reuniones de Asamblea General: De las deliberaciones  
6 y acuerdos de la Asamblea General se dejará  
7 constancia en un libro de actas que llevará el  
8 Secretario. Los votos de los Miembros Colaboradores  
9 podrán ser emitidos mediante el simple envío de  
10 correos electrónicos enviados por cada uno de ellos  
11 al Secretario. Artículo Trigésimo Séptimo:  
12 Atribuciones de la Asamblea General. La Asamblea  
13 General podrá: a) Nominar o recomendar a  
14 representantes de compañías japonesas para el cargo  
15 de directores comunes; b) Autorizar operaciones de  
16 endeudamiento y/o de disposición, gravamen o  
17 transferencia de bienes cuando estas excedan la  
18 cantidad dos mil Unidades de Fomento; y c) acordar  
19 la disolución de la Fundación. TÍTULO VII. Potestad  
20 disciplinaria. Artículo Trigésimo Octavo: Comisión  
21 de Ética. La potestad disciplinaria de la Fundación  
22 se ejercerá a través de una Comisión de Ética  
23 compuesta de dos miembros, los cuales serán  
24 designados por el Directorio. Dichos miembros  
25 durarán en sus funciones solo un año. Esta Comisión  
26 tendrá facultades disciplinarias respecto de los  
27 integrantes de la Fundación. Artículo Trigésimo  
28 Noveno: Facultades de la Comisión. Esta Comisión  
29 tiene como facultades: a) Velar por que la conducta  
30 de los directores sea compatible con los fines y

Pag: 30/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32 LAS CONDES



1 objetos de la Fundación; b) Establecer un  
2 procedimiento disciplinario para resolver las  
3 cuestiones sometidas a su conocimiento; c)  
4 Establecer las medidas que adoptará la Fundación en  
5 casos de faltas o delitos civiles o penales en los  
6 que incurran los miembros de la Fundación, sin  
7 perjuicio de las multas o penas que establezca la  
8 ley; d) Todas las demás que sean necesarias para  
9 velar por el correcto funcionamiento de la  
10 Fundación, acorde a sus fines y objetos, teniendo  
11 siempre como limitación el respeto de los derechos  
12 que la Constitución y las leyes otorguen a sus  
13 miembros. Artículo Cuadragésimo: Reemplazo de los  
14 Miembros de la Comisión de Ética. En el caso que,  
15 por fallecimiento, renuncia o cesación en el cargo  
16 por vencimiento del período de duración, o por  
17 cualquier otra causa, incluyendo la causal  
18 establecida al final de la presente cláusula, se  
19 produjera la vacancia de uno o más miembros, el o  
20 los nombramientos respectivos serán efectuados en la  
21 siguiente forma: a) El Directorio, con el acuerdo de  
22 la mayoría absoluta de sus miembros, nombrará el o  
23 los reemplazantes que durarán el tiempo que falte a  
24 los reemplazados. Si, por cualquier motivo,  
25 disminuyera el número de directores impidiendo la  
26 formación del quórum necesario para sesionar y  
27 adoptar acuerdos, los nombramientos serán efectuados  
28 de la siguiente forma: b) Mientras exista el  
29 Fundador, y no tenga impedimento legal, designará a  
30 los miembros voluntariamente; c) Con posterioridad a

Pag: 31/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

Notario  
Miguel Ángel Benavente Contreras  
Notario  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
CUERPO ADMON. DE SANTIAGO  
INSTRUMENTOS ENMIENDAS N.º 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 la disolución del Fundador, o si incurre en  
2 incapacidad legal para nombrar a los miembros,  
3 entonces los miembros serán nombrados por quien  
4 sustituya al Fundador. Todas las designaciones de  
5 que trata el presente artículo, deberán constar por  
6 escrito y llevar la firma de quien corresponda  
7 realizar la designación, documento del cual se dará  
8 cuenta en la siguiente sesión de Directorio que se  
9 celebrare. Las funciones de miembro no son  
10 delegables y se ejercen colectivamente. Mientras no  
11 le sea designado un reemplazante, el miembro que  
12 cese en sus funciones por cualquier causa seguirá  
13 teniendo los derechos, obligaciones y  
14 responsabilidades del cargo. TÍTULO VIII. Reforma de  
15 Estatutos y Disolución de la Fundación. Artículo  
16 Cuadragésimo Primero: Reforma de los Estatutos. La  
17 Fundación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo  
18 adoptado en sesión extraordinaria por los tres  
19 quintos de los directores en ejercicio, cuya acta  
20 deberá reducirse a escritura pública dentro de un  
21 plazo de treinta días contados desde la fecha de  
22 celebración de la respectiva sesión. Lo dispuesto en  
23 este Artículo Cuadragésimo Primero es sin perjuicio  
24 del cumplimiento de las demás formalidades legales.  
25 Artículo Cuadragésimo Segundo: Disolución de la  
26 Fundación. La Asamblea General podrá acordar la  
27 disolución de la Fundación, mediante un acuerdo  
28 adoptado por dos tercios de los Miembros  
29 Colaboradores activos en reunión extraordinaria,  
30 cuya acta deberá reducirse a escritura pública

Pag: 32/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 dentro de un plazo de treinta días contados desde la  
2 fecha de celebración de la respectiva reunión.  
3 Decretada la disolución de la Fundación, sus bienes  
4 pasarán a la Cámara Chileno Japonesa de Comercio e  
5 Industria Asociación Gremial. **DISPOSICIONES**  
6 **TRANSITORIAS.** Artículo Primero Transitorio: Poderes.  
7 Se otorga un poder amplio a don Gonzalo Varela De  
8 Ferrari, chileno, soltero, abogado cédula de  
9 identidad número dieciocho millones quinientos  
10 noventa y tres mil quinientos siete guión ocho, para  
11 que actuando individualmente solicite a las  
12 autoridades competentes la aprobación de estos  
13 estatutos, especialmente ante la Ilustre  
14 Municipalidad de Las Condes, el Ministerio de  
15 Justicia y el Servicio de Registro Civil e  
16 Identificación, facultándolo además para aceptar las  
17 modificaciones que la autoridad competente estime  
18 conveniente o necesario introducirles, y en general,  
19 para realizar todas las actuaciones que fueren  
20 necesarias para la total legalización de estos  
21 estatutos. Asimismo, se faculta expresamente a don  
22 Gonzalo Varela De Ferrari, ya individualizado, para  
23 que otorgue las escrituras públicas o privadas que  
24 sean necesarias para complementar, adicionar o  
25 rectificar el presente instrumento. Adicionalmente,  
26 se faculta al portador de una copia del presente  
27 instrumento para que lleve a cabo los trámites,  
28 gestiones y actuaciones que se precisen para la  
29 debida aprobación de los presentes estatutos".  
30 **TERCERO:** Nueva conformación del Directorio de la

Pag: 33/37



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

Notaría  
Notario Registrales Coordinador  
Notario - Escritor  
NOTARÍA  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
QUINTA SECCION DE SANTIAGO  
INSTRUMENTOS EJECUTADOS EN EL 21 DE LAS CONDAS

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Fundación. El señor Presidente indicó a los  
2 directores asistentes que, con motivo de la  
3 modificación íntegra de los estatutos fundacionales,  
4 correspondía nombrar a los miembros que conformarían  
5 el nuevo Directorio de la Fundación. Con tal objeto,  
6 el Presidente propuso la siguiente conformación:  
7 Presidente: Yasuhiro Miyata, en representación de  
8 Itochu Chile S.A.; Primer Vicepresidente: Masaji  
9 Asano, en representación de Mitsui & Co (Chile)  
10 Limitada; Segundo Vicepresidente: Masahiro Shimura,  
11 en representación de MUFG Bank, Ltd.; Directores:  
12 Midori Hattori, en representación de Honda Motor de  
13 Chile S.A.; Koichi Yamada, en representación de  
14 Sumitomo Rubber Latin America Limitada; Toshiharu  
15 Takiguchi, en representación de "K" Line Chile  
16 Limitada; Michiko Ono, en representación de Sumitomo  
17 Corporation (Chile) Ltda.; y Shigeki Sakamoto, en  
18 representación de JX Nippon Mining & Metals  
19 Corporation. Explicó el Presidente que la  
20 integración propuesta contemplaba la designación de  
21 cuatro directores permanentes que, con anterioridad  
22 a la presente sesión, fueron recomendados por sus  
23 respectivas compañías en las que se desempeñan como  
24 representantes legales. Señaló, además, que atendido  
25 el hecho de que la Asamblea General todavía no se ha  
26 conformado, procedía que el Directorio nombrara  
27 directamente a los directores comunes. Tras un  
28 extenso intercambio de ideas entre los miembros del  
29 Directorio, éste por la unanimidad de sus miembros  
30 resolvió aprobar la propuesta expuesta por el

Pag: 34/37



Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Presidente. Como resultado de la adopción de dicho  
2 acuerdo, el Directorio quedó conformado del  
3 siguiente modo: Presidente: Yasuhiro Miyata, en  
4 representación de Itochu Chile S.A.; Primer  
5 Vicepresidente: Masaji Asano, en representación de  
6 Mitsui & Co (Chile) Limitada; Segundo  
7 Vicepresidente: Masahiro Shimura, en representación  
8 de MUFG Bank, Ltd.; Directores: Midori Hattori, en  
9 representación de Honda Motor de Chile S.A.; Koichi  
10 Yamada, en representación de Sumitomo Rubber Latin  
11 America Limitada; Toshiharu Takiguchi, en  
12 representación de "K" Line Chile Limitada; Michiko  
13 Ono, en representación de Sumitomo Corporation  
14 (Chile) Ltda.; y Shigeki Sakamoto, en representación  
15 de JX Nippon Mining & Metals Corporation. **CUARTO:**  
16 Poder para reducir a escritura pública. El  
17 Directorio acordó, por unanimidad, facultar a los  
18 abogados Carlos Urzúa Vial, Gonzalo Varela De Ferrari  
19 y Christian Sánchez Belmonte-Pool, para que,  
20 actuando cualquiera de ellos separada e  
21 individualmente, reduzcan a escritura pública, total  
22 o parcialmente, el acta de la presente sesión de  
23 Consejo Directivo y requieran las inscripciones,  
24 subinscripciones y anotaciones correspondientes ante  
25 los registros pertinentes. Los acuerdos adoptados  
26 durante la sesión podrán cumplirse sin esperar su  
27 aprobación posterior. No habiendo otro asunto que  
28 tratar, se levantó la sesión a las doce treinta y  
29 cinco horas. Hay firma de los señores Yasuhiro  
30 Miyata, Masaji Asano, Masahiro Shimura, Midori

Pag: 35/37

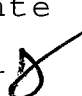


Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

Patricio Raby Benaente  
Quinta Avenida de Santiago  
Instituto Registral y Catastral

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

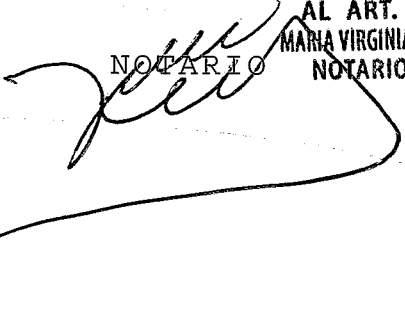
1 Hattori, Koichi Yamada, Toshiharu Takiguchi, Shigeki  
2 Sakamoto. Conforme con el acta que consta en el  
3 libro respectivo. En comprobante y previa lectura  
4 firma el compareciente. Doy fe. - 

5  
6   
7  
8 *Varela 18.593.507-8*  
9 GONZALO VARELA DE FERARI



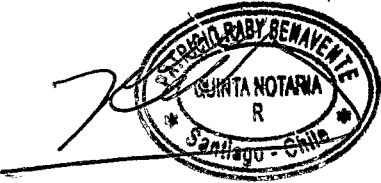
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

AUTORIZO EN CONFORMIDAD  
AL ART. 402 DEL C.O.T.  
MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS  
NOTARIO REEMPLAZANTE

NOTARIO 

Pag: 36/37  
  
Certificado Nº  
123456836269  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Patricio Raby Benavente  
Notario Público  
Gertrudis Echenique 30, Of. 32, Las Condes  
Santiago - Chile



INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T



Certificado  
123456836269  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

Ministerio de Justicia  
Mesa Virtual de Resolución Contenciosa  
Notario Suscriptor  
NOTARIA  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO  
(INSTRUMENTOS EJECUTADOS EL 11 DE 2013, LAS 08:00)